

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Artículo 42.- Los organismos y empresas correspondientes, serán controlados y vigilados a través de las dependencias administrativas que designe el Presidente Municipal, así como por el Síndico Procurador de Hacienda y la Contraloría Municipal que tendrán en todo tiempo la facultad de solicitar la información y documentación que consideren necesaria para el desarrollo de tales fines.

Por su parte, los organismos de la Administración Pública Paramunicipal tienen la obligación de proporcionar la información y documentación requerida por los funcionarios de las dependencias aludidas, así como de los integrantes del H. Ayuntamiento para todos los efectos que resulten procedentes.